

Con fundamento en lo establecido por los artículos 123, fracción XIV y 124, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, los resolutive emitidos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre del 2006, consistente en los siguientes:

ACUERDOS

I.- En el desahogo del punto número 2 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral.

II.- En el desahogo del punto número 3 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal Electoral, de fecha 26 de julio de 2006.

III.- En el desahogo del punto número 5 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba, con modificaciones, el Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, que autoriza la realización de "Sesiones informativas permanentes de Orientación Electoral, dirigidas a los ciudadanos interesados en participar en los procesos electorales en Baja California", en los términos siguientes:

PRIMERO: Se autoriza la realización de las "Sesiones informativas permanentes de orientación electoral, dirigidas a los ciudadanos interesados en participar en los procesos electorales en Baja California", en los términos establecidos en el anexo único que se agrega, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos a participar en las sesiones informativas de orientación electoral para el proceso electoral 2007, en los términos establecidos en el anexo único que se agrega, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO.- Las acciones derivadas de la realización de las sesiones informativas, no generan de ninguna forma, derechos para los ciudadanos que las reciban para ser integrantes de mesas directivas de casilla; por lo que, no están facultados o autorizados para ser funcionarios de casilla, hasta en tanto no cumplan con los requisitos exigidos

por la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, y bajo los procedimientos legalmente establecidos.

CUARTO.- Se instruye al Director General del Instituto Estatal Electoral realice, por conducto de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las acciones necesarias para el desarrollo de la sesiones informativas referida en los puntos de acuerdo que anteceden.

IV.- En el desahogo del punto número 6 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Punto de Acuerdo que presenta la Comisión Especial de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, que autoriza el “Concurso estatal para determinar el lema y emblema del proceso estatal electoral 2007”, con las modificación propuesta, emitiéndose los siguientes resolutivos:

PRIMERO: Se autoriza la realización del “Concurso estatal para determinar el lema y emblema del proceso estatal electoral 2007”, en los términos establecidos en el anexo único que se agrega, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos residentes en el Estado, para invitarlos a participar en el concurso estatal para determinar el lema y emblema del proceso estatal electoral 2007, en los términos establecidos en el anexo único que se agrega, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director General del Instituto Estatal Electoral realice, por conducto de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las acciones necesarias para el desarrollo del concurso estatal referido en los puntos de acuerdo que anteceden.

V.- En el desahogo del punto número 7 del orden del día, se resolvió:

Se aprueba el Punto de Acuerdo que presenta la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, relativo a la aprobación de la fecha y modo de destrucción de la documentación electoral de los expedientes de casilla del Proceso Estatal Electoral del 2004, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se autoriza la destrucción de la documentación electoral de los expedientes de casilla utilizada en la pasada jornada electoral del proceso estatal electoral del 2004, mediante proceso de reciclado.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Dirección General del Instituto Estatal Electoral, iniciar las gestiones necesarias para la ejecución del programa de destrucción por reciclado, de la documentación electoral de los expedientes de casilla, en las instalaciones de Industrias Zahori S.A. de C.V., ubicadas en Calzada Héctor Terán Terán, kilómetro 2.5, Mexicali, Baja California.

TERCERO.- Proceda la Dirección General del Instituto Estatal Electoral a informar en su oportunidad al Consejo Estatal Electoral, el resultado de los trabajos de destrucción de la documentación electoral.

DADOS en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil seis, en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral “Licenciado Luis Rolando Escalante Topete”.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

LIC. JUAN GONZÁLEZ GODÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
SECRETARIA FEDATARIA